



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 5 0)

15 FEB 2018

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución del Subsidio Familiar de Vivienda.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 2663, 2846 de 2015, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros al hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación electrónica enviada por la señora Liliana Santacruz Ocampo con CC 31573087 y código de familia 13537, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del Subsidio Familiar de Vivienda el 17 de enero de 2018 a la Dirección del Tesoro Nacional, con el fin de proceder a actualizar el estado del hogar en el sistema de información.

Que mediante comunicación electrónica enviada por la señora Diana Quintero Monsalve con CC 31574286 y código de familia 14598, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del Subsidio Familiar de Vivienda el 23 de enero de 2018 a la Dirección del Tesoro Nacional, con el fin de proceder a actualizar el estado del hogar en el sistema de información.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015, establece “*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del*

"Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución del Subsidio Familiar de Vivienda"

grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	13537	2663	01/12/2015	31573087	Liliana Santacruz Ocampo	BCSC	\$ 12.887.000
2	14598	2846	17/12/2015	31574286	Diana Quintero Monsalve	Bancolombia	\$ 12.887.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de éstas resoluciones expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., los 15 FEB 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia

Revisó: Nicole Quintero / Arelys Bravo